



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Diciembre 3 de 2021

050014105 008 2021 00311 00

Dentro del INCIDENTE DE DESACATO propuesto por FABER DE JESÚS MEJÍA MORA en contra de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO - MUNICIPIO DE BELLO., la accionada acreditó el cumplimiento del fallo de tutela emitido por esta agencia judicial el 27 de septiembre del año en curso, el cual fue confirmado el 9 de noviembre de 2021 por el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Medellín. Lo anterior, teniendo en cuenta que dio respuesta a la petición elevada por el accionante el 7 de julio de 2021, aunado que la Secretaria de Movilidad de Bello emitió Resolución 20211063468 del 30 de noviembre de 2021, ordenando rehacer el trámite contravencional respecto los comparendos objeto del trámite constitucional, tal y como se dispuso por esta agencia judicial.

Por lo anterior, para esta Agencia Judicial es claro entonces que, la orden dada en el fallo de tutela fue acatada por la accionada, por lo que se ha configurado un HECHO SUPERADO, toda vez que la vulneración de los derechos fundamentales de petición y debido proceso del accionante ha cesado.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA TERMINACIÓN POR CUMPLIMIENTO del incidente de desacato y el correspondiente archivo de las diligencias, previa desanotación en los libros radiadores del Despacho y en el sistema.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **140** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **6 De diciembre DE 2021** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

MONICA PÉREZ MARIN
Secretaria

Firmado Por:

**Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

541f8c227c332ff74d87467a66b7f1d52570931d8e6f474dffa63feddc0cbb04

Documento generado en 03/12/2021 03:15:21 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**